



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

(0 8 9 8 - 0)

20 AGO. 2014

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1142 del 10 de octubre de 2013”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 607 de 2007, el artículo 60 del Decreto Distrital No. 854 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9° prescribe que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de manera específica el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, determina frente a la delegación para contratar, lo siguiente: "Artículo 12°.- De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que el Secretario Distrital de Integración Social delegó en el Subsecretario y los Directores, la competencia para ejercer algunas facultades, entre ellas la ordenación del gasto para los diferentes proyectos a cargo de la Entidad.

Que en la Resolución No. 1142 de 2013 en el artículo 6 determinó: "Cuando un mismo proceso de selección o contratación se comprometan simultáneamente recursos de varios rubros o proyectos de inversión o de funcionamiento, cuya ordenación de gasto corresponda a diferentes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

0898 - 20 AGO. 2014

Directores (as) Subdirectores (as) o el (la) Subsecretario(a), según las delegaciones conferidas en los artículos anteriores, será competente para ordenar el gasto y adelantar los procesos y celebrar los contratos que de estos se deriven, el (la) Director (a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Que dentro de la práctica contractual, la aplicación de la Resolución 1142 del 10 de octubre de 2013 ha generado dificultades administrativas como resultado del perfil del delegado de la ordenación del gasto frente a la definición técnica que se requiere en el caso de los procesos contractuales financiados por varios proyectos de inversión (conjuntas).

Que la Corte Constitucional en sentencia C-372/02 determinó que la delegación que es “...un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que de lo anterior, se puede concluir que por lo complejo de la situación y con el fin de continuar con procesos administrativos más ágiles y eficientes, se hace necesario modificar la delegación del gasto respecto de los procesos de selección o contratación en donde se comprometan simultáneamente recursos de varios rubros o proyectos de inversión o de funcionamiento, con ordenadores de gasto diferentes.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 6 de la Resolución No. 1142 del 10 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Cuando en un mismo proceso de selección o contratación se comprometan simultáneamente recursos de varios rubros o proyectos de inversión o de funcionamiento, cuya ordenación de gasto corresponda a diferentes Directores (as), Subdirectores (as) o el (la) Subsecretario(a), según las delegaciones conferidas en los artículos anteriores, será competente para ordenar el gasto y adelantar los procesos y celebrar los contratos que de estos se deriven, el(a) Director(a) o Subdirector(a) de la Secretaría Distrital de Integración Social responsable por el rubro o proyecto de inversión o funcionamiento que se encuentre aportando el mayor valor dentro del presupuesto oficial del proceso de selección.”

Artículo 2. – ENTRADA EN VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

0 8 9 8 - 0

2 0 AGO. 2014

su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

JORGE ENRIQUE ROJAS RODRIGUEZ
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Mauricio Barragán – Asesor Subdirección de Contratación

Revisó y Aprobó: Isabel Eugenia Belalcazar Peña - Subdirectora de Contratación
Diana Parra – Subsecretaria SDIS
Luis Nelson Fontalvo Prieto - Jefe Oficina Asesora Jurídica

